

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la petición que antecede, el Despacho resuelve:

1.- Corregir el numeral primero de la providencia datada del 24 de julio de 2019, en el sentido de indicar que el secuestro es sobre el 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50N-487717, y no como de manera errada allí se indicó. Las demás decisiones tomadas en la enunciada providencia se mantienen incólumes.

2.- Por secretaría actualícese el Despacho Comisorio No. 2019-0196, a fin de practicar la diligencia de secuestro decretada mediante auto calendarado 24 de julio de 2019. Para agilizar el trámite del mismo, dese cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, disposición que se cita a continuación.

*“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **24 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **29**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d109910217291b76f302b11523345a6933fad00514a91666b2d7de1c00b8ad2**

Documento generado en 23/08/2020 01:34:49 p.m.